



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE:	ALVARO QUINTERO ALMONACI
RADICACIÓN:	20-001-31-10-001- 2022-00447 -00

El despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsanara.

La demandante subsanó la demanda en forma extemporánea toda vez que el término para ello comenzó a correr el día 24 de enero de dos mil veintitrés y terminó el 31 de ese mismo mes y año en curso, y solo hasta día 06 de febrero de la presente anualidad subsanó la demanda, cuando ya había vencido con creces el término para ello.

Razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones; tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.; teniendo en cuenta además que los términos de ley son perentorios e improrrogables. Artículo 117 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Cancelación de Registro Civil, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVARSE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3fd70ccff0e4d5b29a9fad7077faa58a3c830852a19de829facbd6e4d9ed46**

Documento generado en 21/02/2023 06:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>